

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de febrero de 1998.-

Visto lo solicitado, teniendo en cuenta la conformidad prestada a fs. 6 por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y la Resolución Per. 896/97 -SUPERINTENDENCIA- de la Procuración General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación al pedido formulado en los presentes actuados, el criterio sentado en la resolución N° 1040/97 (Expediente AG. 10-08788/97 "CAMARA NACIONAL DE APEL. EN LO CRIMINAL Y CORREC. FEDERAL S/LICENCIA FINN SANTIAGO ACO. 34/77") a cuyos considerandos cabe remitirse por razones de brevedad.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Conceder licencia sin goce de haberes, a partir del 28 de febrero y hasta el 31 de marzo del corriente año, al escribiente del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 11, señor Alejandro Enrique Marambio Avaria, en virtud de lo normado en el artículo 11 del R.L.J.N.

2°) Comunicar al señor Procurador General de la Nación el contenido de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO